



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 18 de julio de 2023

Adjudicación Directa: AD-029-CGSAIT-2023
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de pólizas FUJITSU de mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuesta declarada solvente porque cumple con todos los requisitos solicitados:

Empresa	Importe con I.V.A
Oracle de México, S.A. de C.V.	\$552,774.94

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Operaciones y Servicios de Información y Telecomunicaciones y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16, 25 y 27, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financieras manifestadas como proveedor único.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del servicio.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

3.- Las pólizas de mantenimiento que se incluirá en esta suscripción son las siguientes:

- Fujitsu SPARC M12-2 server: model family PZ51827003
- Fujitsu SPARC M12-2 server: model family PZ51827004

4.- De conformidad con la propuesta de la Coordinación de Operaciones y Servicios de Información y Telecomunicaciones y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales se sugiere que la Contratación de pólizas FUJITSU de mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara, se adjudique a la empresa:



Oracle de México, S.A. de C.V. Por un importe total de \$552,774.94 (quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) importe con IVA.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por la Coordinación de Operaciones y Servicios de Información y Telecomunicaciones, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por la Dependencia solicitante que justifica la excepción

Ing. German Adrián Ramírez Arias

Coordinador de Operaciones y Servicios de Información y Telecomunicaciones

Por la Coordinación de Servicios Generales

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Ing. Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Investigación Biomédica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

Acta de Fallo

Adjudicación: AD-029-CGSAIT-2023
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de pólizas FUJITSU de mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 18 de julio de 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación de pólizas FUJITSU de mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa **Oracle de México, S.A. de C.V.**

Por un monto total de: (número y letra) **\$552,774.94** **importe con I.V.A.**

(quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) importe con I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura
Tecnológica



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5564/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de pólizas FUJITSU de**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara”, bajo la clave AD-029-CGSAIT-2023.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Apoderado:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica Número **5,109** de fecha **09 de septiembre de 1988**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique Almanza Pedraza**, Notario Público Titular No. **198** de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, se constituyó la empresa denominada **“Oracle Sistemas, S.A. de C.V.”** y que, dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante la Escritura Pública número **30,044** de fecha **04 de abril de 1991**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público Titular número **01** de la **Ciudad de México**, la empresa denominada **Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se fusionó con la empresa **Oracle México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, subsistiendo la primera y se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de **“Oracle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable”**.
- III. Que su **Apoderado**, el **C. Alejandro Vázquez López**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Publica Número **94,134** de fecha **03 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. Ángel Gilberto Adame López**, Notario Público Titular número **233** de la **Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OME910101TA3**, así como inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la clave patronal [REDACTED] ³

[REDACTED] ⁴



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle **Montes Urales** número **470, P-3**, Colonia **Lomas de Chapultepec, I Sección**, Código Postal **11000**, Delegación **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con número de teléfono **5** y correo electrónico **6**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de pólizas FUJITSU de mantenimiento especializado para la Infraestructura en Telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara**", conforme se describe en el **Anexo "A"** del presente contrato y que forma parte del mismo. Dicho soporte técnico será proporcionado por **EL PRESTADOR** vía remota, para uso en las instalaciones en donde **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el **Anexo "A"**, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad al **Anexo "A"**.

Acuerdan las partes que en caso de incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a algunas de las obligaciones establecidas en el **Anexo "A"**, **LA UNIVERSIDAD** podrá, si así lo considera conveniente, rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$552,774.94 (Quinientos**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **19 de julio de 2023** y concluirá el día **18 de julio de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

QUINTA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo "A"**.
- 3) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

SEXTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición, los cuales deberán ser determinados por la autoridad judicial competente.

SÉPTIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

OCTAVA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse el supuesto señalado en la **cláusula segunda** del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause, siempre y cuando sean determinados por autoridad judicial competente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

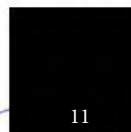
DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas por los servicios que no hubieren sido devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause, siempre y cuando sean determinados por la autoridad judicial competente.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso en la prestación de los servicios, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA .- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el **Anexo "A"**, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de julio de 2023**.

LA UNIVERSIDAD



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

12

**C. ALEJANDRO VAZQUEZ
LÓPEZ
APODERADO**

TESTIGOS

**MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS
CELIS**
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

**LIC. ALFONSO FRANCO
ALEJANDRE**
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

ORACLE

12-Jul-23

Estimado(a) MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 18629495 vencerán, o han vencido, el 18-Jul-23.

Renovar estos servicios es sencillo. Simplemente, haga clic en el botón "Quick Checkout" ("Compra Rápida") a continuación y finalice su renovación en línea. Una vez que haya finalizado su renovación, el nuevo Período de Soporte para esos servicios comenzará en la fecha de inicio indicada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals y estos se prestarán hasta la fecha de terminación especificada para esta renovación en su cuenta de My Support Renewals. Se adjunta asimismo una orden de renovación con toda la información relativa a su renovación para su referencia. Para que no haya ninguna interrupción en estos servicios, sírvase finalizar su renovación a más tardar el 19-Jun-23. Para visualizar y administrar todas sus renovaciones de los servicios de soporte en cualquier momento en My Support Renewals, haga clic en el botón "Manage Your Renewals" ("Administrar Sus Renovaciones") a continuación.

[Compra Rápida](#)

[Administrar Sus Renovaciones](#)

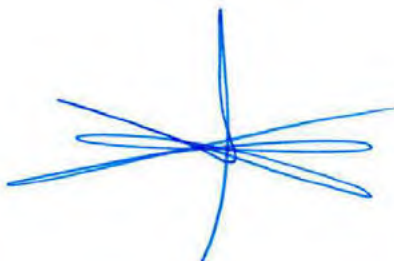
Para ingresar a My Support Renewals, necesitará su nombre de usuario y contraseña:

Su nombre de usuario Oracle.com es:

¿Cliente nuevo? ¿Olvidó su contraseña? [Restablecer.](#)

Si usted no puede finalizar su renovación en My Support Renewals, podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el 19-Jun-23. Si corresponde, la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 13 o por correo electrónico a 14





ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle de Mexico S.A. de C.V.	
Número de Servicio de Soporte:	18629495	Información del Contacto de Oracle: Juan Oracio Barrientos Servin	
La oferta vence:	31-Ago-23	Teléfono:	16
		Correo electrónico:	17
CLIENTE: Universidad de Guadalajara			
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE	
Contacto de la Cuenta:	MTRA MARIA GUADALUPE CID ARMENTA	Contacto de la Cuenta:	MTRA MARIA GUADALUPE CID
Nombre de la Cuenta:	Universidad de Guadalajara	Nombre de la Cuenta:	Universidad de Guadalajara
Dirección:	AV. JUAREZ 976 Guadalajara JALISCO 44100 México	Dirección:	AVENIDA JUAREZ 976 2 Piso GUADALAJARA JALISCO 44100 México
Teléfono:	133-1342255	Teléfono:	-133-1342255
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:	mguadalupe.cid@redudg.udg.mx	Correo electrónico:	mguadalupe.cid@redudg.udg.mx

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de [My Support Renewals](#) y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 18629495 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

DETALLES DELSERVICIO

Servicios de Soporte Técnico de Hardware	
Nivel del Servicio:	Oracle Premier Support for Systems

Descripción del Producto	Numero de Serie	No. De CSI	Can t.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Descripción del Producto
Installed At: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA SA DE CV - Av. Juarez 976 Colonia Guadalajara Centro Guadalajara Guadalajara JALISCO 44100						
Fujitsu SPARC M12-2 server: model family		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: model family	PZ51827003	21847737	3	19-Jul-23	18-Jul-24	
2 Sun Storage 16 Gb FC short wave optics, Qlogic (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Dual rate transceiver: SFP+ SR. Support 1 Gb/sec and 10 Gb/sec dual rate (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Four 32 GB DDR4-2400 registered DIMMs (for factory installation)		21847737	6	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: activation permit for 1 processor core (for factory installation)		21847737	22	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: base with 1 deactivated SPARC64 X12 12-core 3.9 GHz processor (for factory installation). Separately priced activation permit required		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
One 600 GB 10000 rpm 2.5-inch SAS-2 HDD with Fujitsu bracket (for factory installation)		21847737	2	19-Jul-23	18-Jul-24	
Oracle Solaris and Oracle VM Server for SPARC preinstall (for factory installation)		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Power cord: Jumper, 2 meters, C14 plug, C13 connector, 10 A (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Processor kit with 1 deactivated SPARC64 X12 12-core 3.9 GHz processor (for factory installation). Separately priced activation permit required		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Sun Dual 10 GbE SFP+ PCIe 2.0 low profile adapter with Intel 82599 10 Gigabit Ethernet controller and supporting pluggable SFP+ transceivers (for factory installation)		21847737	2	19-Jul-23	18-Jul-24	
Sun Storage Dual 16 Gb Fibre Channel PCIe Universal HBA, Qlogic (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	

Servicios de Soporte Técnico de Hardware	
Nivel del Servicio:	Oracle Premier Support for Systems

Descripción del Producto	Numero de Serie	No. De CSI	Can t.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Descripción del Producto
Fujitsu SPARC M12-2 server: model family		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: model family	PZ51827004	21847737	3	19-Jul-23	18-Jul-24	
2 Sun Storage 16 Gb FC short wave optics, Qlogic (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Dual rate transceiver: SFP+ SR. Support 1 Gb/sec and 10 Gb/sec dual rate (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Four 32 GB DDR4-2400 registered DIMMs (for factory installation)		21847737	6	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: activation permit for 1 processor core (for factory installation)		21847737	22	19-Jul-23	18-Jul-24	
Fujitsu SPARC M12-2 server: base with 1 deactivated SPARC64 X11 12-core 3.9 GHz processor (for factory installation). Separately priced activation permit required		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
One 600 GB 10000 rpm 2.5-inch SAS-2 HDD with Fujitsu bracket (for factory installation)		21847737	2	19-Jul-23	18-Jul-24	
Oracle Solaris and Oracle VM Server for SPARC preinstall (for factory installation)		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Power cord: Jumper, 2 meters, C14 plug, C13 connector, 10 A (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	
Processor kit with 1 deactivated SPARC64 X11 12-core 3.9 GHz processor (for factory installation). Separately priced activation permit required		21847737	1	19-Jul-23	18-Jul-24	
Sun Dual 10 GbE SFP+ PCIe 2.0 low profile adapter with Intel 82599 10 Gigabit Ethernet controller and supporting pluggable SFP+ transceivers (for factory installation)		21847737	2	19-Jul-23	18-Jul-24	
Sun Storage Dual 16 Gb Fibre Channel PCIe Universal HBA, Qlogic (for factory installation)		21847737	4	19-Jul-23	18-Jul-24	

Tarifas del Soporte Técnico del Hardware: MXN 476,530.12

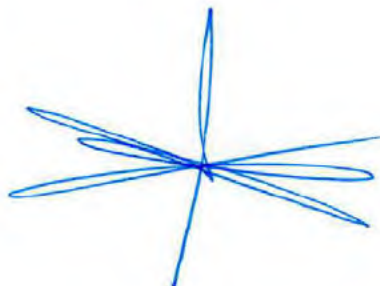
*Precio Total: MXN 476,530.12

Número de Servicio de Soporte: 18629495

*Más los impuestos correspondientes

NOTAS

- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.



TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Universidad de Guadalajara declara que el Cliente ha autorizado a Universidad de Guadalajara a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de Universidad de Guadalajara ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. Universidad de Guadalajara se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de Universidad de Guadalajara en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

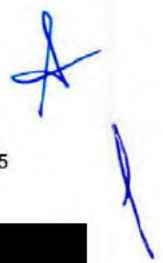
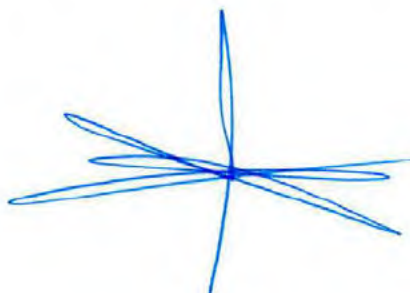
El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <https://www.oracle.com/support/policies.html>.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, lo que incluye las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle localizado en <https://www.oracle.com/corporate/contracts/contract-documents/master-agreement.html>, que está vigente en el momento en que Usted acepta Su orden de renovación, rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación, así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco Transaccional En Línea de Oracle antes de suscribir esta orden de renovación.

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en My Support Renewals.

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pago de la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de MX_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra

Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 18629495
- Precio Total: MXN 476,530.12 (Más los impuestos correspondientes)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir una orden de compra, Universidad de Guadalajara acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Universidad de Guadalajara de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Universidad de Guadalajara

Firma Autorizada _____

Nombre _____

Cargo _____

Fecha de Firma _____

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago

Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

____ Universidad de Guadalajara no emite órdenes de compra.

____ Universidad de Guadalajara no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

Universidad de Guadalajara certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de Universidad de Guadalajara para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, Universidad de Guadalajara acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de Universidad de Guadalajara para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

Universidad de Guadalajara

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.

Cheque

Si Usted envía un cheque para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, el cheque debe incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 18629495
- Precio Total: MXN 476,530.12 (Más los impuestos correspondientes)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir un cheque, Universidad de Guadalajara acuerda que únicamente los términos de esta orden de renovación y el contrato se aplicarán a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación. No será de aplicación ningún término adjunto al cheque o presentado con el mismo.

Los cheques por los servicios de soporte técnico renovados conforme a esta orden de renovación deben enviarse a:

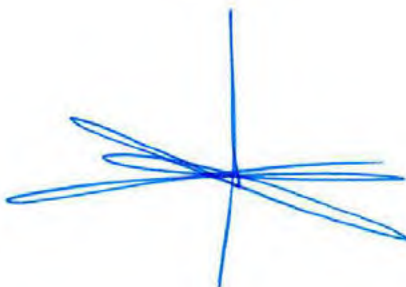
Montes Urales #470-PB

Página 8 de 10

RL_Global_v081621

Número de Servicio de Soporte: 18629495

Colonia Lomas de Chapultepec
Delegacion Miguel Hidalgo
C.P. 11000, Mexico D.F.





Enfoque en los servicios de soporte y ofertas especiales

El **Soporte Extendido** le permite controlar la estrategia de actualización de su base de datos, middleware y aplicaciones al proporcionar mantenimiento y actualizaciones adicionales para OracleDatabase, Oracle Fusion Middleware y Oracle Applications por una tarifa suplementaria. Por favor, visite <https://www.oracle.com/support/lifetime-support/resources.html> o comuníquese con Oracle mediante los datos incluidos a encima para obtener más información sobre el Soporte Extendido.

[Más información sobre el Soporte Extendido](#)

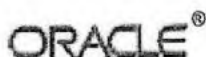
¿Está **buscando reducir los costos de administración de aplicaciones** y al mismo tiempo mejorar el rendimiento y la seguridad de sus Aplicaciones Oracle in situ? Con Oracle Managed Applications Unlimited puede obtener estos beneficios sin costos iniciales y con una transición sin sobresaltos de sus aplicaciones Oracle de misión crítica a Oracle Cloud.

[Más información sobre el Advanced Customer Services](#)

Capacitación Gratuita por Tiempo Limitado de Oracle University

Anuncio de la capacitación gratuita de Oracle Cloud Infrastructure (OCI). Oracle se compromete a mejorar las habilidades de los empleados, clientes y comunidades con capacitación relevante y práctica en habilidades de computación en la nube. Para ampliar ese compromiso, ahora estamos proporcionando acceso gratuito e ilimitado a todo nuestro catálogo de capacitación en OCI digital creada por expertos. Avance en su carrera manteniéndose competitivo en la última tecnología de nube; mejore las habilidades de la fuerza laboral empresarial con habilidades relevantes de computación en la nube que ayudan a impulsar la innovación y el crecimiento. Visite https://education.oracle.com/es/learn/oracle-cloud-infrastructure/pPillar_640 para obtener más detalles y para comenzar su viaje de capacitación gratuito hoy.

[Más información sobre la Oracle University](#)



Términos y Condiciones de la Propuesta

1. Propiedad Intelectual e Industrial. Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y hardware y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.

El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa o del hardware, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle,
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa incluyendo los contenidos en el hardware, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

2. Soporte Técnico.

El Soporte Premier Oracle para Sistemas consiste en servicios de soporte de sistemas de hardware, software del sistema operativo y software integrado (lo que incluye opciones de software integrado). Para los sistemas de hardware, este soporte está limitado a (i) hardware de servidor y almacenamiento y (ii) hardware Tekelec BNS y PIC. Para los servidores Oracle, este soporte se aplica al software de los siguientes sistemas operativos: Oracle Solaris, OpenSolaris, Trusted Solaris 8, Oracle Linux, y Oracle VM. Para el hardware Tekelec BNS y PIC, este soporte se aplica al software del sistema operativo incluido con el sistema de hardware.

Premier Support de Oracle para Sistemas consiste de forma enunciativa más no limitativa en:

- Actualizaciones de programas, actualizaciones de mantenimiento, correcciones, actualizaciones de mantenimiento de seguridad y alertas de seguridad para el software del sistema operativo y el software integrado.
- Actualizaciones de mantenimiento críticas para el software del sistema operativo Oracle Solaris.
- Herramientas de actualización.
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros o la mayoría de los nuevos productos de Oracle.
- Versiones principales de productos y tecnologías para el software del sistema operativo y software integrado (incluidas las opciones de software integrado), siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Instalación de actualizaciones del software integrado identificadas como instalables por Oracle en el "Cuadro de Métodos de Entrega: Repuestos e Instalación de Actualizaciones del Software Integrado".
- Soporte de hardware en el sitio para sistemas de servidor o almacenamiento Oracle.
- Órdenes de Cambio en el Campo – recomendaciones de modificaciones al sistema.
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- Acceso a My Oracle Support (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye a posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea.
- Certificación de hardware.
- Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal.

Mantenimiento de Sistema

Reemplazo de Partes de Hardware

Devolución de Partes con Fallas de Funcionamiento

El Soporte de Hardware y Sistemas Oracle adquiridos con su orden puede ser renovados anualmente y, si usted renueva el Soporte de Hardware y Sistemas Oracle para los mismos sistemas y las mismas configuraciones, la tarifa de soporte técnico correspondiente al primer y segundo año de renovación no se incrementará en más de 8% respecto de la tarifa del año anterior.

3. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía dentro de 90 días contados a partir de la prestación del servicio defectuoso descrito en la orden.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS GARANTÍAS, SU ÚNICO RECURSO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ UNA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE RESULTARON DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUDIERA RECTIFICAR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO DEFICIENTE Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS PAGADAS POR EL SERVICIO DEFICIENTE.

HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO HAY OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSIVE GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR

4. Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, consecuencial o punitivo, pérdida de ingresos, pérdida de información o uso de información. La responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio, ya sea contractual o extracontractual, no excederá de las tarifas que el Cliente haya pagado bajo el Documento de Pedido o Contrato correspondiente por el respectivo programa, hardware o servicio. En ningún caso la responsabilidad de Oracle excederá el total de las tarifas pagadas bajo el documento de pedido o contrato correspondiente por el respectivo programa, hardware o servicio deficiente.

5. Segmentación. El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

La compra del hardware se ofrece por separado de cualquier propuesta de servicios de consultoría o de cualquier otro pedido de licencias de programa y/o servicios de soporte técnico que usted pueda recibir o haya recibido de parte de Oracle y no requiere que usted adquiera servicios de consultoría, servicios de soporte técnico o licencias de programa Oracle.

6. Prevalencia. Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

7. Confidencialidad. Hasta donde lo permita la ley, los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas

por personas distintas al Cliente Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

8. Futuros Programas. Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

9. Exportación.

Usted acuerda que las leyes y reglamentos de exportación de los Estados Unidos de América y otras normas locales aplicables de exportación aplican a los programas, hardware y cualquier información técnica. Usted deberá cumplir con dichas leyes, y en particular con:

- Obtener licencias de exportación para los programas, hardware y cualquier información técnica después de la entrega por Oracle según sea requerido por las leyes de exportación;
- No deberá comercializar, vender o suministrar los programas, el hardware y cualquier información técnica a ningún individuo o entidad de la que usted sepa o tenga motivos para sospechar que esté involucrado en cualquier actividad prohibida por estas leyes, incluyendo, sin limitación, la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles.
- No transferirá, exportará o re-exportará los programas, hardware o cualquier información técnica a ninguna entidad identificada en la lista de exclusión más actual del gobierno de los estados unidos, o a ningún país sujeto a embargo o controles terroristas de los Estados Unidos según se identifican en las leyes de exportación de los Estados Unidos.

Oracle podrá auditar y solicitar copias de sus registros para asegurar el cumplimiento con las leyes de exportación, y usted podrá implementar cualquier acción correctiva recomendada por Oracle como resultado de dicha auditoría.

Controles de Exportación en Servidores, tarjetas madre (*System Boards*) y CPUs. Usted reconoce que las leyes de exportación de los Estados Unidos restringe el nivel de desempeño de los computadores que pueden ser exportadas, o re-exportadas para o dentro de ciertos países y puede requerir licencias de exportación y re-exportación antes del envío. Usted acuerda no transferir, exportar, manufacturar, mejorar o actualizar los programas y el hardware en violación de estos controles. Usted acuerda además que usted cumplirá las condiciones de cualquier licencia de exportación bajo la cual Oracle le haya enviado a usted los programas, hardware, información técnica y otros artículos. Usted también acuerda cumplir con las leyes de exportación que requieran permisos gubernamentales para expandir, activar o mejorar los programas o el hardware.

Usted deberá incluir la siguiente notificación en las listas de empaque, facturas comerciales, documentos de envío y otra documentación requerida para la transferencia, exportación, re-exportación de los programas y el hardware: "Estos artículos, tecnología y software fueron exportados de los Estados Unidos de conformidad con las Regulaciones de la Administración de Exportación. Cualquier desviación contraria a la ley de Estados Unidos está prohibida.

10. Tarifas. Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables.

11. Indemnización. Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, usted o a instrucción, especificación, software, dato, hardware o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor indemnizará al Receptor por la reclamación, siempre y cuando el Receptor:

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.